



Área Gestión de Comercio Exterior
División Técnica Aduanera
Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones

DICTAMEN DE CLASIFICACIÓN ARANCELARIA N° 05/2024

1. Fecha	11 de enero de 2024
2. Tipo de Consulta	Título XII CAROU
3. IDENTIFICACIÓN DE LA MERCADERIA OBJETO DE LA CONSULTA	
3.1 Denominación Comercial	Módulo para interior P1.86
3.2 Descripción	Se trata de un módulo para la transmisión de imagen y sonido. Se adjunta foto de la mercadería en Anexo I.
3.3 Ítem nacional sugerido por el interesado	8528.52.00.00
4. CLASIFICACIÓN ARANCELARIA	
4.1 Consideraciones	<p>De acuerdo a la información proporcionada por el interesado, se trata de un módulo LED de tamaño 320mmx160mmx14mm, tipo de led SMD 1515, con tamaño de píxel 1,86 y tasa de refresco 3840 Hz. Este módulo es una pieza que junto a otros módulos de sus mismas características formarán una pantalla de 1,92mx0,96m para la transmisión de imagen y sonido. La mercadería no cuenta con componentes para convertir señales de video (circuito integrado para escalador, circuito integrado para un decodificador o un procesador de aplicación).</p> <p>Según las características que presenta esta mercadería y debido a que ha sido diseñada para formar junto con otros módulos una pantalla led para transmisión de imágenes y sonido, no es posible considerar la partida sugerida por el interesado y tomamos en consideración para su clasificación lo establecido en la Nota 7 del Capítulo 85 que especifica lo siguiente:</p> <p><i>“7. En la partida 85.24, se entiende por módulos de visualización («display») de pantalla plana los dispositivos o aparatos destinados a mostrar información, equipados con al menos una pantalla de visualización, que están diseñados para ser incorporados, antes de su utilización, en artículos comprendidos en otras partidas. Estas pantallas incluyen sin estar limitadas en su forma, a aquellas que son planas, curvas, flexibles, plegables o expandibles. Los módulos de visualización de pantalla plana pueden incorporar elementos adicionales, incluidos los necesarios para recibir señales de video y distribuir estas señales en píxeles en la pantalla. Sin embargo, la partida 85.24 no comprende los módulos de visualización equipados con componentes para convertir señales de video (por ejemplo: un circuito integrado para escalador, un circuito integrado para un decodificador o un procesador de aplicación) o que hayan obtenido el carácter de</i></p>



mercancías de otras partidas. Con el fin de clasificar los módulos de visualización de pantalla plana definidos en esta Nota, la partida 85.24 tiene prioridad sobre cualquier otra partida de la Nomenclatura.”

La partida 85.24 comprende a los “Módulos de visualización («display») de pantalla plana, incluso que incorporen pantallas táctiles.”, y dentro de ella 8524.1 “- Sin controladores («drivers») ni circuitos de control:”, por no estar comprendido entre las mercaderías que clasifican en las subpartidas 8524.11 y 8524.12 es que debería tomarse en cuenta la subpartida a dos guiones 8524.19 “- - Los demás”.

Por no existir aperturas a nivel regional ni nacional es que la mercadería objeto de consulta debería clasificar en el ítem nacional 8524.19.00.00 en aplicación de la RGI 1 (Texto de la partida 85.24), Nota 7 del Cap. 85 y RGI 6 (Texto de la subpartida 8524.19).

4.2 Ítem nacional resultante	8524.19.00.00
4.3 Fundamento legal de la clasificación	RGI 1, Nota 7 Cap. 85 y RGI 6.
4.4 Dictamen: el Departamento de Clasificación Arancelaria y Exoneraciones dictamina que debería clasificarse al producto denominado comercialmente “ Módulo para pantalla LED de 320mmx160mmx14mm ” en el ítem nacional 8524.19.00.00 de la Nomenclatura Común del Mercosur estructurada a 10 dígitos, aprobada por Resolución 4889 del Ministerio de Economía y Finanzas de fecha 27 de diciembre de 2021, por los fundamentos expuestos.	



Ministerio
de Economía
y Finanzas

Dirección Nacional de Aduanas

ANEXO I: FOTO DE LA MERCADERIA

